



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

---

**Fracción XLVI**

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a los criterios de la Tabla de Aplicabilidad y una vez realizado el análisis de la Fracción XLVI del Artículo 74 de la ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: -----

*“Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos”.*

Contenido que de acuerdo con las atribuciones legales y facultades otorgadas a este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, en el marco jurídico aplicable, se advierte que **NO RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION.**

Lo que hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de enero de 2020, para los efectos legales y administrativos conducentes.